

H

En la causa criminal seguida de oficio contra Mariano Verdúo
Barrena, q. se ha remitido p. el Sup. Gov. ^{on} no à ésta x. Sala, en quanto
del presente Mez, p. su definitiva resolución, sobre havense im-
plícando en concurrencias, y convergencias sediciosas, y auerado se
esta Capital à la Prov. de Tarma, en la q. se dio a conocer con el
supuesto nombre de Antonio Cordero, y sobre los demás exeros en q. ha
vinculado igualm. con posterioridad al indulto q. impuso, y se le con-
cedió en la causa anterior. Formada contra él mismo, q. se ha
agregado à ésta, p. atribuirse confederación, y comunicación con
el infame Rebelde Joseph Gabriel, denominado Tupac-Amano,
vivir con lo expuesto p. el ^{on} Fiscal y lo alegado p. parte de dho reo
con lo demás deducido.

Fallamos atento a los autos, y meritos de la expresada causa, y a lo q. de ellos resulta,
como asimismo a lo q. minimizan los seguidos contra Manuel Perfecto el Pascua Ca-
sigue del reparum. de Caña en la mencionada Prov. de Tarma, y los de Mariano
Cordero canqui, alias Tupac-Amano, Andres Mendizábal, y demás complices, q. se han
traído a la vista, y en atención a las justas consideraciones q. se han tenido prenen-
ter, que debemos condenar, y condenamos al referido reo Mariano Verdúo Barrena
en destierro perpetuo de estos Reynos, y en ocho años de enciérro en África, p. que
viva en las reales obras a razón, y sin sueldo, con la calidad de q. no pueda valer
de aquél a q. se haga lo destinare, con su x. orden, y licencia expresa, a cuyo fin
será remitido en partida de repatrio, en uno de los vapores que se hallan próxi-
mos a regresar al Puerto de Cádiz: Y p. ésta nra sentencia definitivamente susgan-
do así lo pronunciamos, ordenamos, y mandamos se ejecute sin embargo de
suplica, y de la calidad del vín embargo, con costas en q. igualm. condenamos
a dho reo Barrena, parandole a VEx. el oficio acordado con testimonio de esta súa
sentencia.

Joseph Gávera Ambrosio Teodoro
Enriquez y Ponteiro

Joseph de Heratal y Yáñez
0354

Nicolas Vela
de Guzman y Sotomayor

Fernando Marquez
Soto Piñata

Dicen, y pronuncianon cosa sentencia los señores D.
Joseph Gávera Enriquez dⁿ Ambrosio Teodoro y Ponteiro Don
Nicolas Vela de Guzman y Sotomayor dⁿ Joseph Heratal y

Y grande y d.^rº Cavando manzana vela Plaza
el concey de la magistrado y Alcalde del cuñmen
oficio Real Audiencia rendio testigos el d.^rº d.^r
Juan Antonio Escrivá licenciado D.^rº don Tomás
Mender Relacionero d.^rº mayordomo Tomás de Gue-
quiza Escrivano del corona en lo Reyo del Perú
en diez y seis de mayo de mil setecientos ochenta
y quatro años que certifico - O

*Op se
Gmij Cancellario*



En la Ciudad de los Reyes del Perú, en diez y seis de Mayo de mil
setenta y ocho, ochenta y cuatro años. Yo el Sirv. de Diligencias de
la Pl. Sala del Círculo de esta R. Ciudad, hice presente la sentencia
a la vuelta al Sr. D^r. Fran^r Moreno y Escandón, fiscal de su Magestad
de que dýjese:

Silvestre Bravard
11^{mo} de v. Maçô

En el mismo dia, Notifice e hize saber la Benencia de la cedula
al Mariano Yñiguez, Bonnera, paseo en el Cuerpo de Guardia de
Infanteria, del Palacio de S. M. Señor Díaz y Gestos, Reynoso, en
la persona de sus fees.

*Sibertus Bravus
15.0 de v. Mag.*

*Silvestres Xarosa
15^o de v. Mag. 1808*
Yuego incontinenti, hice otra Notificación, como la antedesen-
te a Horacio Ramírez. Proc. detta Prog. e Ramón Yáñez Barre-
na, 29^o do feb.

Sibersie & Bravop
W. R. v. May

